



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Lunes, 23 de Septiembre de 1991

Número 125

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 213/1991, de 11 de septiembre, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, para el curso 1991/92.

Página 5451

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 192/1991, de 20 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Página 5455

Decreto 193/1991, de 20 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Economía y Hacienda por el Consejero de Agricultura y Pesca.

Página 5455

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991.

Página 5456

Orden de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991.

Página 5456



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

Orden de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991. Página 5457

#### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 5 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Resolución de 13 de agosto de 1991, que aprobó la relación de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Traductor), y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios. Página 5457

---

### **III. OTRAS RESOLUCIONES**

#### **Presidencia del Gobierno**

Decreto 188/1991, de 13 de septiembre, del Presidente del Gobierno, por el que se nombran "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 1991. Página 5458

---

### **VI. ANUNCIOS**

#### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 21 de junio de 1991, por el que se hace público concurso para el suministro de diversos materiales incluidos en el proyecto "Plan de obras en barrios, colegios públicos y mejoras en zonas ajardinadas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria". Página 5458

Anuncio de 1 de julio de 1991, por el que se corrige error en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirve de base para la contratación del servicio de mantenimiento sanitario de las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. Página 5459

#### **Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)**

Anuncio de 1 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de una barredora mecánica con destino al servicio municipal de limpieza viaria. Página 5460

Anuncio de 16 de septiembre de 1991, por el que se hace pública subasta para contratar las obras del segundo desglose del pabellón polideportivo (cubierto) de Los Realejos. Página 5460

#### **Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (La Palma)**

Anuncio de 16 de septiembre de 1991, por el que se convoca concurso para la realización de las obras "Urbanización paseo prolongación calle Doctor Martín y acceso rodado al polideportivo". Página 5461

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 8 de julio de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, de solicitud por la Compañía Telefónica Nacional de España de instalación telefónica subterránea.- Expte. nº 2/91 autorizaciones generales. Página 5462

#### **Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la instalación de línea aérea de baja tensión, promovida por Dña. María Amparo Ramos Trujillo, en el lugar denominado Degollada de Los Molinos, término municipal de Tejeda (Gran Canaria). Página 5462

---

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1383** *DECRETO 213/1991, de 11 de septiembre, por el que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, para el curso 1991/92.*

El Real Decreto 2.802/1986, de 12 de diciembre, de traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Universidades, especifica que estas funciones se derivan de su Estatuto de Autonomía y de las reconocidas por la Ley de Reforma Universitaria.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su artículo 54.3.b) establece que las tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán fijadas por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, en tanto que, para los restantes estudios, las fijará el Consejo Social.

Por otro lado, la Ley Territorial 5/1990, de 22 de febrero, de Tasas y Precios Públicos, en su Disposición Adicional Segunda establece que las tasas académicas y administrativas de la enseñanza universitaria no están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ley y se regularán por las disposiciones vigentes. Estas disposiciones no son otras que el antes citado artículo 54.3.b) de la Ley de Reforma Universitaria y normas que lo desarrollan. El citado artículo ha sido modificado expresamente por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos en sentido de determinar que las tasas académicas tendrán la consideración de precios públicos. Pero su régimen jurídico, será el establecido de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria; por tanto, su fijación corresponde a la Comunidad Autónoma dentro de los límites que determine el Consejo de Universidades.

Este Consejo, mediante Resolución de 4 de junio de 1991 (B.O.E. nº 141) ha acordado establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1991/92, incrementando los correspondientes al curso 1990/91, en un porcentaje comprendido entre un límite mínimo, cuantificado por el incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce últimos meses, y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario 1991, en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

Aplicando el mismo criterio que sigue el Mi-

nisterio de Educación y Ciencia, la actualización de las tarifas vigentes del pasado curso se realizará mediante la aplicación del porcentaje de inflación registrado en 1990, para el sistema de estructuración de enseñanza tradicional, en cursos y asignaturas que hasta ahora representa el sistema más generalizado dentro del proceso de reforma de las enseñanzas universitarias.

Para el sistema de estructuración de las enseñanzas en créditos, derivado del Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, con los que se ha iniciado la reforma de las enseñanzas universitarias, con validez solo para el curso 1991/92, el precio del crédito se fija tomando como referencia, la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos que corresponde a cada curso, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponde a ese ciclo.

En ambos casos, los precios que se fijan en el presente Decreto, se encuentran dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983.

Por último y en cuanto a la determinación del órgano competente dentro de esta Comunidad Autónoma para la fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, el artículo 27.2 de la Ley 16/1990, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 1991, establece que las tasas universitarias que correspondan a títulos oficiales se fijarán por el Gobierno de Canarias, a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, conforme a lo estipulado en el apartado b) del punto 3 del artículo 54, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

En este contexto normativo, dada la consideración de precios públicos, y teniendo en cuenta por otro lado, la paulatina puesta en marcha del sistema de créditos en la organización de los planes de estudio, procede fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de educación superior, durante el próximo curso académico 1991/92.

En su virtud, al amparo del artículo 27.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991, a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación, Cultura y

Deportes y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 11 de septiembre de 1991,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.- Enseñanzas.

1. Los precios a satisfacer en el curso 1991/92 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de La Laguna, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en las Escuelas Sociales, serán los establecidos en las tarifas del anexo al presente Decreto.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social.

#### Artículo 2.- Modalidades de Matrícula.

1. Los precios establecidos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del anexo del presente Decreto podrán abonarse por curso completo o por asignaturas. En este último supuesto se diferenciarán únicamente dos modalidades de asignaturas: anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Centro universitario en función del número de horas lectivas que figuren en los planes de estudio. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo del presente Decreto para asignaturas anuales.

2. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 20 por 100.

4. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder al fijado por un curso completo, y si en alguna de ellas se matricula por tercera o posteriores veces, no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 20 por 100 del mismo.

5. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

**Artículo 3.-** 1. El importe de las materias, asig-

naturas o disciplinas de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

2. A estos efectos, el importe del crédito para un plan de estudios oficial, de primero y segundo ciclo, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional, por el número de créditos del curso, del correspondiente plan de estudios; en tercer ciclo, se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo, por el número de años que corresponda a ese ciclo.

3. Cuando un alumno se matricule en una misma materia o asignatura estructurada en créditos por terceras o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 20%.

**Artículo 4.-** 1. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

3. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

#### Artículo 5.- Forma de pago de la matrícula.

1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados 1, 2, 3 y 5, bien haciéndolo efectivo en

un solo pago a principios del curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados, uno al formalizar la matrícula, y otro en la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, motiva la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.

#### Artículo 6.- Centros adscritos.

1. Los alumnos de los Centros o Institutos universitarios privados adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por ciento de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del anexo, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

2. Los alumnos que cursen los estudios de Graduado Social en Centros privados y para las enseñanzas que en ellos se imparten, abonarán a la Escuela Social el 40 por ciento de los precios públicos establecidos en el apartado 5 del anexo, en concepto de apertura de expediente académico y de prueba de evaluación.

#### Artículo 7.- Convalidación de estudios.

1. Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros nacionales privados o Centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del anexo, por los mismos conceptos señalados para los centros adscritos en la disposición anterior.

2. Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

#### Artículo 8.- Becas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º, punto 1, del Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico, los alumnos que reciban becas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o en su caso, de exención de tasas de la Comunidad Autónoma.

2. Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de tasas por haber solicita-

do la concesión de una beca y posteriormente, no obtuviesen la condición de becario con derecho a la ayuda prevista en el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 31 de mayo de 1991 (B.O.E. de 11 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitarios para el curso 1991/92, o les fuere revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la legislación vigente.

3. Los Organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma, concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las Universidades respectivas.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* El presente Decreto será de aplicación en las dos Universidades Canarias y en lo que atañe a las Escuelas Sociales transferidas.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMIA Y HACIENDA,  
José Miguel González Hernández.

#### A N E X O

Primero.- Actividad docente.

Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de Titulados en Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), en Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas, Biología y Ciencias del Mar (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1.975/1973, de 26 de julio); de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Estudios de Educación Física, y Licenciado y Diplomado en Informática y en Marina Civil:

1.1. Por curso completo: 66.203 pesetas.

1.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 17.220 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 20.663 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 11.397 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 13.674 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurado por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: del curso completo (1.1)/número de créditos del curso.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso más el 20%.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales del primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior: Licenciatura de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias de la Información, Diplomado de Profesorado de E.G.B., Empresariales, Trabajo Social, de Traductores e Intérpretes y Relaciones Laborales.

2.1. Por curso completo: 46.734 pesetas.

2.2. Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 11.919 pesetas.

b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 14.300 pesetas.

c) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 7.941 pesetas.

d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 9.530 pesetas.

e) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurado por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.

3. Estudios conducentes al título de Doctor (Programa de Doctorado).

a) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1. Por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso y seminario.

b) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 2. Por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.

4. Estudios de Especialidades.

4.1. Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo del Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.675 pesetas.

4.2. Estudios de especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas, según el Real Decreto 2.708/1982, de 15 de octubre:

Por cada crédito: 2.675 pesetas.

4.3. Estudios de especialidades en Enfermería en Unidades docentes acreditadas (Real Decreto 992/1987, de 3 de julio).

Por cada crédito: 683 pesetas.

5. Estudios de Graduado Social.

5.1. Para los cursos de carrera:

a) Por curso completo: 46.734 pesetas.

b) Por asignatura suelta: 6.990 pesetas.

c) Por asignatura suelta en tercera o sucesivas matrículas: 8.388 pesetas.

d) Examen de reválida y tesina: 6.990 pesetas.

## 5.2. Secretaría.

a) Compulsa de documentos: 512 pesetas.

b) Certificaciones académicas, certificaciones acreditativas, traslado expediente académico: 1.546 pesetas.

c) Título de Graduado Social: 4.990 pesetas.

## Segundo.- Evaluación y pruebas.

1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 5.294 pesetas.

2. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 15.489 pesetas.

3. Proyectos fin de carrera: 9.734 pesetas.

4. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 9.734 pesetas.

5. Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 7.900 pesetas.

6. Examen para tesis doctoral: 9.734 pesetas.

7. Obtención, por convalidación, de título de Diplomados en Escuelas Universitarias:

7.1. Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 9.734 pesetas.

7.2. Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 16.212 pesetas.

## Tercero.- Título y Secretaría.

1. Expedición de títulos académicos:

1.1. Doctor: 15.244 pesetas.

1.2. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 10.235 pesetas.

1.3. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 4.998 pesetas.

2. Secretaría:

2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones

académicas y traslados de expediente académico: 1.855 pesetas.

2.2. Compulsa de documentos: 728 pesetas.

2.3. Expedición de tarjetas de identidad: 398 pesetas.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Nombramientos, situaciones e incidencias

#### Presidencia del Gobierno

**1384** *DECRETO 192/1991, de 20 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1,1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### DISPONGO:

Que durante la ausencia del Vicepresidente y Consejero de la Presidencia, D. Manuel Antonio Hermoso Rojas desde el día 21 hasta el 30 del mes de septiembre del presente año, ambos inclusive, le sustituya en sus funciones el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, D. Ildfonso Chacón Negrín.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

**1385** *DECRETO 193/1991, de 20 de septiembre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Economía y Hacienda por el Consejero de Agricultura y Pesca.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1,1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**DISPONGO:**

Que durante la ausencia del Consejero de Economía y Hacienda, D. José Miguel González Hernández desde el día 24 de septiembre hasta el 2 de octubre del presente año, ambos inclusive, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Agricultura y Pesca, D. Antonio Angel Castro Cordobez.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1991.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Agricultura  
y Pesca**

**1386** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 8 de julio de 1991 (B.O.C. nº 94, de 17.7.91) para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Experto en Temas de la C.E.E. en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio,

**RESUELVE:**

1º) Nombrar al funcionario D. Juan Antonio Sans y Prats, D.N.I. nº 110.186, para desempeñar el puesto denominado Experto en Temas C.E.E. de la Consejería de Agricultura y Pesca; nivel 28; puntos de complemento específico 75; tipo de complemento específico incompatibilidad; jornada

especial; localización territorial Santa Cruz de Tenerife; nº R.P.T. 130201002.

2º) El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,**  
Antonio Angel Castro Cordobez.

**1387** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 8 de julio de 1991 (B.O.C. nº 94, de 17.7.91) para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe Servicio Personal e Inspección de Servicios en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio,

**RESUELVE:**

1º) Nombrar al funcionario D. Carlos Hugo Hernández García, D.N.I. nº 45.058.235, para desempeñar el puesto denominado Jefe Servicio Personal e Inspección de Servicios de la Conse-

jería de Agricultura y Pesca; nivel 28; puntos de complemento específico 75; tipo de complemento específico incompatibilidad; jornada especial; localización territorial Santa Cruz de Tenerife; nº R.P.T. 130203001.

2º) El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

**1388** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 8 de julio de 1991.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de la Presidencia de 8 de julio de 1991 (B.O.C. nº 94, de 17.7.91) para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe Servicio de Estudios y Coordinación de Programas en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública en conformidad con la base quinta de la convocatoria, teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, esta Consejería de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio,

#### RESUELVE:

1º) Nombrar al funcionario D. Ramón Oroz El-fau, D.N.I. nº 17.797.542, para desempeñar el

puesto denominado Jefe Servicio de Estudios y Coordinación de Programas de la Consejería de Agricultura y Pesca; nivel 28; puntos de complemento específico 75; tipo de complemento específico incompatibilidad; jornada especial; localización territorial Santa Cruz de Tenerife; nº R.P.T. 130204001.

2º) El funcionario nombrado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Antonio Angel Castro Cordobez.

#### Universidad de La Laguna

**1389** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Resolución de 13 de agosto de 1991, que aprobó la relación de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Traductor), y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

Publicada Resolución de esta Universidad de 13 de agosto de 1991, en el Boletín Oficial de Canarias de 28 de agosto, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Titulado Superior (Traductor), de la plantilla del personal laboral de esta Universidad y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios, este Rectorado, de conformidad con las competencias que legalmente tiene conferidas, resuelve incorporar las modificaciones que se señalan:

Punto segundo.- La fecha de 4 de octubre, fijada para la realización del primer ejercicio, queda

trasladada al día 7 de octubre de 1991, a las dieciséis horas, en la Gerencia de esta Universidad.

La Laguna, a 5 de septiembre de 1991.- La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia del Gobierno

**1390** *DECRETO 188/1991, de 13 de septiembre, del Presidente del Gobierno, por el que se nombran "Importantes del Turismo" de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 1991.*

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Turismo y Transportes, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 2º del Decreto 621/1984, de 11 de septiembre,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** 1º. Nombrar "Importantes del Turismo" del año 1991, modalidad de Oro, al Casino Taoro, S.A.

2º. Nombrar "Importantes del Turismo" del año 1991, en la modalidad de Plata, a las siguientes personas y entidades:

- Centro de Iniciativas Turísticas de La Palma.
- D. Juan Manuel Castro Martín.
- D. Arístides Hernández Morán.
- D. Ildefonso Aguilar de la Rúa.
- D. Pedro José Pérez Abrante.
- Hotel Punta-Grande (Ferinto, S.A.).
- Asociación de Bomberos voluntarios de Playa de Las Américas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de septiembre de 1991.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**1260** *ANUNCIO de 21 de junio de 1991, por el que se hace público concurso para el suministro de diversos materiales incluidos en el proyecto "Plan de obras en barrios, colegios públicos y mejoras en zonas ajardinadas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".*

Objeto: contratar el suministro de diversos materiales útiles y herramientas, incluidos en los capítulos III y IV del proyecto "Plan de obras en barrios, colegios públicos y mejoras en zonas ajardinadas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", del Programa Canario de Empleo, que se realiza en Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Precio: 76.033.225 pesetas, como máximo.

Plazo de duración del contrato: será de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

Plazo de entrega de cada pedido parcial: será de treinta días naturales, como máximo, a contar desde el día de recepción de la petición que realice el Programa Canario de Empleo.

La primera entrega parcial deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación.

Garantía provisional: los concursantes deberán constituir en la Caja de la Corporación Municipal, una fianza provisional por importe equivalente al 2% del presupuesto del material a cuyo suministro licitan.

Proposiciones: se presentarán en dos sobres cerrados, pudiendo estar lacrados y precintados, y que se titularán: uno, "Documentación general", y el otro "Proposición económica", para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de ..... para contratar ....., en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el vencimiento de la convocatoria, conforme al siguiente modelo:

"D. ....,  
mayor de edad, de profesión .....,

vecino de ....., calle ....., nº ....., teléfono ....., con D.N.I. nº ....., en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen el concurso tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y estando conforme con los mismos, se compromete al suministro de los materiales que se relacionan a continuación ..... por importe total de ..... pesetas, con un plazo de garantía de .....

Lugar, fecha y firma del concursante.”

Presentación y apertura de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y de treinta y seis días naturales desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La fecha de vencimiento de los plazos indicados que se produzca en último lugar será considerada como el vencimiento de la convocatoria.

La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar a las doce horas del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 1991.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

**1261 ANUNCIO de 1 de julio de 1991, por el que se corrige error en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que sirve de base para la contratación del servicio de mantenimiento sanitario de las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.**

Advertido error material en la cláusula novena, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación del servicio de mantenimiento sanitario de las playas del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo anuncio de concurso fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de mayo de 1991, se procede a la modificación del mismo que queda redactado de la siguiente forma:

“Cláusula novena: forma de presentar las proposiciones.- La documentación de la proposición

que deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el concursante o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y con el dos (2).

Sobre número uno (1): (cerrado, pudiendo estar lacrado).

Título del sobre: “Documentación general”.

A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del licitador.

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la personalidad del concursante (D.N.I., en el caso de los españoles).

b) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, así como debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos.

c) Documento de Clasificación del Estado (grupo C, subgrupos 5 ó 6, categoría c).

d) Carta de Pago Municipal acreditativa del depósito de la fianza provisional.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias de incapacidad o incompatibilidad que enumera el artº. 9 de la Ley de Contratos del Estado y el artº. 23 de su Reglamento.

f) Declaración jurada de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad deberán estar bastanteados por el Secretario de la Corporación, antes del vencimiento de la convocatoria.

Sobre número dos (2): (cerrado, pudiendo estar lacrado).

Título del sobre: “Proposición económica”.

A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del concursante.

Contenido: dentro de este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego.

Cada concursante solo podrá presentar una proposición, no pudiéndose suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente."

Como consecuencia de dicha rectificación del error material del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, queda asimismo modificado el anuncio de convocatoria de concurso citado, abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones que será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 1991.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

#### Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)

**1262 ANUNCIO de 1 de octubre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de una barredora mecánica con destino al servicio municipal de limpieza viaria.**

De conformidad con el artº. 124.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace saber a los procedentes efectos que el Il. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 1990, acordó adjudicar el concurso para la adquisición de una barredora mecánica con destino al servicio municipal de limpieza viaria, en favor de la Compañía "Dulevo España, S.A."

Los Realejos, a 1 de octubre de 1990.- El Alcalde-Presidente, José Vicente González Hernández.

**1263 ANUNCIO de 16 de septiembre de 1991, por el que se hace pública subasta para contratar las obras del segundo desglose del pabellón polideportivo (cubierto) de Los Realejos.**

1. Objeto.- La contratación para la ejecución de las obras del segundo desglose del pabellón polideportivo (cubierto) de Los Realejos, con un tipo de licitación de: 179.194.656 ptas.

2. Plazo de ejecución.- 11 meses, siendo la fecha de iniciación prevista de las obras a partir de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Documentación del expediente.- De manifiesto en la Secretaría Municipal para su examen en horas de oficina.

4. Garantía provisional.- 3.583.893 ptas.

5. Clasificación empresarial.- Grupo C, categoría e).

6. Modelo de proposición.-

"D. ...., natural de ....., provincia de ....., con N.I.F. nº ....., en su propio nombre (o, en su caso, en nombre y representación de ....., se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el segundo desglose de las obras del proyecto del pabellón polideportivo (cubierto) de Los Realejos, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones por la cantidad de ..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma)."

7. Presentación de proposiciones.- 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 9 a 13 horas, en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo coincidir éste en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a éste.

8. Documentos que deben presentar los licitadores.- Las proposiciones se presentarán en 2 sobres cerrados con la inscripción en su portada: "Proposición para tomar parte en la subasta de ....."

- El primer sobre llevará por título "Documentación general" e incluirá: documentos acreditativos de la personalidad del interesado con arreglo al artº. 25 del Reglamento General de Contratación del Estado; documentos acreditativos de haber constituido la fianza provisional, así como de la clasificación pertinente del contratista; documento probatorio de la capacidad para contratar conforme al artº. 9 vigente de la Ley de Contratos del Estado; justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social conforme a la legislación vigente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, que no figuren clasificadas, acreditarán la solvencia financiera, económica y técnica en la forma establecida en los artículos 287.bis) y 287.ter) del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, así como su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

- El segundo sobre llevará en su portada inscrito "Proposición económica" y contendrá la proposición ajustada al modelo transcrito anteriormente bajo el apartado nº 6 del presente anuncio.

9. Pliego de Condiciones de esta subasta.- Durante el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá examinarse el mismo y presentar reclamaciones contra él, advirtiéndose que de producirse éstas, la licitación se aplazaría cuando resulte necesario conforme a lo dispuesto en el artº. 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Los Realejos, a 16 de septiembre de 1991.- El Alcalde-Presidente, José Vicente González Hernández.

#### Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (La Palma)

**1264 ANUNCIO de 16 de septiembre de 1991, por el que se convoca concurso para la realización de las obras "Urbanización paseo prolongación calle Doctor Martín y acceso rodado al polideportivo".**

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 16 de los corrientes el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por concurso y procedimiento de urgente tramitación, de las obras de "Urbanización paseo prolongación calle Doctor Martín y acceso rodado al polideportivo", se expone al público durante el plazo de cuatro días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el referido Pliego.

Objeto: la realización de las obras "Urbanización paseo prolongación calle Doctor Martín y acceso rodado al Polideportivo".

Tipo máximo de licitación: 39.044.641 pesetas.

Duración del contrato: cinco meses.

Fianza provisional y definitiva: fianza provisional: 780.893 pesetas. Fianza definitiva: 4% del importe adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: en la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la inserción del último de los anuncios a publicar en el Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia.

Clasificación del contratista: grupo A, subgrupos 1 y 2, categoría d).

Modelo de proposición: se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, y en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de urbanización paseo prolongación calle Doctor Martín y acceso rodado al Polideportivo, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de San Andrés y Sauces", con el siguiente modelo:

"D. ...., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por ....., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de ....., nº ....., de fecha ....., toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar las obras de ..... en el precio de ..... (letra y números), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, redactado según lo dispuesto en el artículo 1 del R.D.L. 931/1986, de 2 de mayo; y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

Lugar, fecha y firma."

Dentro de este sobre se contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, relacionadas con el concurso, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que

disponga con los pertinentes documentos acreditativos.

2.- Sugerencias o modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

3.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente y ya mencionada en la cláusula 3ª de estos Pliegos.

5.- Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

6.- Justificantes acreditativos de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

7.- Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

8.- Documento que acredite la clasificación del contratista y su calificación empresarial.

9.- Relación de los equipos y maquinaria que el contratista se compromete a aportar a la obra.

10.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso y bastanteada.

11.- Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

12.- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: tendrá lugar en el Salón de

Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado anteriormente.

San Andrés y Sauces, a 16 de septiembre de 1991.- El Alcalde, Manuel Marcos Pérez Hernández.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1265 ANUNCIO de 8 de julio de 1991, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, de solicitud por la Compañía Telefónica Nacional de España de instalación telefónica subterránea.- Expte. nº 2/91 autorizaciones generales.**

Por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha presentado escrito en solicitud de autorización para instalar un tendido telefónico subterráneo cruzando los barrancos existentes entre Maspalomas y Arguineguín, en término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Este Servicio Hidráulico lo hace saber por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas, puedan presentar las reclamaciones dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en este Servicio Hidráulico, sito en la calle Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante el periodo de información pública y en horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 1991.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

#### Consejería de Política Territorial

**1266 ANUNCIO de 12 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la instalación de línea aérea de baja tensión, promovida por Dña. María Amparo Ramos Trujillo, en el lugar denominado Degollada de Los Molinos, término municipal de Tejeda (Gran Canaria).**

Habiéndose solicitado autorización para la instalación de línea aérea de baja tensión en el lugar denominado Degollada de Los Molinos del término municipal de Tejeda promovida por Dña. María Amparo Ramos Trujillo, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de

Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de septiembre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.